



Cerro Sombrero, 28 de agosto de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 321/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, de señorita Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, que solicita rectificar Decreto Alcaldicio N°314 de subvención asistencial, ya que existían una diferencia en el monto asignado para la entrega de subvención.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°314 de fecha 25 de agosto de 2025, que otorga subvención para cubrir gastos de atenciones médicas, para beneficiaria doña Claudia Miranda Hernández, por la cantidad de \$109.620.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 06 de enero de 2025, que dispone la apertura del Presupuesto Gestión año 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de apoyo asistencia social, de fecha 17 de julio de 2025, por subvención para reembolso de atenciones médicas.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe socioeconómico de la Trabajadora Social que verifica que corresponde la entrega de subvención asistencial.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 5) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

D E C R E T O

1° RECTIFÍQUESE, el Decreto Alcaldicio N°314 de fecha 25 de agosto de 2025, que otorga subvención para cubrir gastos de atenciones médicas, para beneficiaria doña **CLAUDIA MIRANDA HERNÁNDEZ**, acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice, 2° PÁGUESE, la cantidad de \$109.620.- (ciento nueve mil seiscientos veinte pesos). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-007-000, programa Asistencia Social a Personas Naturales – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2025.

Debe decir, 2° PÁGUESE, la cantidad de \$62.700.- (sesenta y dos mil setecientos pesos). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-007-000, programa Asistencia Social a Personas Naturales – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2025.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



4° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia
y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDWAJ-357>